

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4131.010.32.1.907-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El contrato a suscribir no cuenta con ficha del proyecto, ya que sus recursos provienen de gastos de funcionamiento.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: Departamento Administrativo de Hacienda Distrital – Unidad de Apoyo a la Gestión

Supervisor del Proceso: ANDREA CACERES CERON – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión y/o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☐

Funcionamiento ☒

Otros ☐

Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3700028427

Fecha de Expedición: 9 de enero de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de enero de 2026

Valor: \$311.780.000

Compromiso que respalda: 4131/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

Departamento Administrativo de Hacienda/Ingresos corrientes
de Libre Destinacion/Servicios Prestados Empresas Y Servicios De P

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales X
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales y legales, en especial; en los consagrados en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016 relativos a la buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Distrito y de las autoridades que integran el sector central de la Administración Distrital, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la administración Central y las funciones de sus

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

dependencias", el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, tiene como propósito (artículo 65): "Administrar los tributos Distritales que no sean competencia de otro organismo, administrar las finanzas, orientar y garantizar el cumplimiento de la política fiscal, tributaria y contable y gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del plan financiero y plan plurianual del plan de desarrollo vigente de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

La administración Distrital cuenta con un modelo de operación por procesos, el cual es una metodología mediante la que se desarrolla el modelo gerencial fundamentado en el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno. A través de él se identifican entre otros aspectos: los beneficiarios-usuarios de los bienes y servicios, los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés, los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos, la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos. El modelo de operación por procesos, igualmente permite la identificación de los puntos de control y mecanismos de seguimiento que deben considerarse.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición de requisitos habilitantes y técnicos del proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 1, del literal E, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde del municipio de Santiago de Cali, tiene entre otras, la función de informar sobre el desarrollo de los planes, programas y gestión de la administración, relacionado con las políticas públicas, produciendo mensajes o campañas con dicha información que es emitida a través de los medios de comunicación masivos idóneos, que permitan llegar a toda la comunidad del municipio de Santiago de Cali, así mismo con la ejecución de estrategias especiales de atención en las diferentes comunas y corregimientos, con el fin de que se apropien de las mismas y participen de manera directa y se estimule el sentido de pertenencia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

En virtud de las funciones establecidas en el Decreto No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias" el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, desde el punto de vista del propósito principal tiene como propósito la administración de los tributos municipales que no sean competencia de otro organismo, administrar las finanzas, orientar y garantizar el cumplimiento de la política fiscal, tributaria y contable y gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del plan financiero y plan plurianual del plan de desarrollo vigente de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El artículo 28 ibidem, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto en los departamentos administrativos como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Adicionalmente el Decreto 411.0.20.0673 del 06 de diciembre de 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" determina que entre las funciones esenciales de la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales se encuentra el desarrollar e implementar estrategias de divulgación de las normas, fallos, disposiciones legales de carácter nacional, departamental y municipal relacionados con los Impuestos y Rentas Municipales; además de diseñar y ejecutar estrategias de promoción de la Cultura Tributaria.

Así mismo como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto Distrital No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE DEL AÑO 2026", liquidado por medio del Decreto Distrital No. 4112.010.20.1069 de diciembre 23 de 2025.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

El Departamento Administrativo de Hacienda en el año 2023 celebró contrato de consultoría No 4131.010.26.1.1132, con la empresa CONSULTORIA Y SISTEMAS S.A.S. CONSISA, cuyo objeto fue, “Contratar la consultoría para migrar y transformar el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial del Municipio de Santiago de Cali, (SGAFT) y las funcionalidades para el manejo de los tributos Distritales a la nueva versión SAP S/4 HANA, y estructurar el centro de competencias con el fin de mejorar el desempeño de las funciones, optimizar los procesos y mejorar la calidad del servicio del Departamento Administrativo de Hacienda, brindar la estabilización del sistema durante el primer periodo de adopción del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET, en desarrollo del Proyecto BP-26003347 “Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito del Distrito de Santiago de Cali”.

Que dentro del desarrollo de la ejecución del contrato de consultoría No.4131.010.26.1.1132, se presentaron una serie de incumplimientos en la entrega de productos que impidieron el cumplimiento total del objeto contractual.

Dicha situación ha generado la intervención y auditoría de los organismos de control por los presuntos hechos de violación de normas e incumplimientos que puedan darse en este caso.

Dado lo anterior y en aras de salvaguardar los intereses de la administración Municipal de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la complejidad y experticia que se requiere para la atención y asesoría jurídica en este asunto, la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, suscribió el contrato No 4131.010.26.1.1987-2024, con la firma de abogados ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales altamente calificados vía administrativa y/o judicial, según corresponda, para establecer, acompañar y apoderar las acciones jurídicas a seguir, en el marco del contrato de consultoría No 4131.010.26.1.1132 de 2023, suscrito entre el Departamento Administrativo de Hacienda y el contratista Consultoría y Sistemas S.A.S. – CONSISA, así como también asesorar y acompañar en la prevención y mitigación del riesgo de daño antijurídico y de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Dentro del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato No 4131.010.26.1.1987-2024, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la firma ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS, inició procedimiento sancionatorio en contra de la firma CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.A.S – CONSISA por el incumplimiento al contrato consultoría No 4131.010.26.1.1132, el cual terminó con la declaratoria de incumplimiento y correspondiente sanción de multa a título de cláusula penal para el contratista incumplido.

Comoquiera que el contrato de Consultoría No. 4131.010.26.1.1132 de 2023 se pactó cláusula compromisoria, la Administración se encuentra habilitada para instaurar de forma directa demanda arbitral. Dentro de este proceso, preliminarmente se tiene que la controversia contractual podría estar guiada por la pretensión de nulidad por objeto ilícito y la consecuente restitución de los dineros pagados durante la ejecución contractual y, en subsidio, la declaratoria de incumplimiento del contrato y la consecuente terminación del mismo, acompañada de la devolución de los DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.673.209.999), pagados al contratista incumplido.

En este sentido, el día 25 de agosto de 2025, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA- y ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS suscribieron el CONTRATO No. 4131.010.26.1.1838-2025., cuyo objeto fue: "Prestar servicios profesionales altamente calificados para acompañar y representar a la Alcaldía de Cali en todas las etapas del proceso arbitral que se adelante contra CONSISA SAS por el incumplimiento del Contrato de Consultoría No.4131.010.26 1.1132 de 2023."

Para dar cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, el contratista realizó reuniones con la entidad contratante y la supervisión del contrato, los días 17 de octubre de 2025 y el 11 de noviembre de 2025, con el fin de revisar a detalle el trámite que se adelanta, así como los requerimientos asociados. De igual forma, la entidad y el contratista han realizado un exhaustivo estudio del caso con el fin de dar un pleno cumplimiento al objeto del contrato.

Tras el análisis adelantado por ambas partes, fue claro que en el caso objeto de demanda

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

existen asuntos de carácter técnico que deben ser objeto de dictamen pericial, prueba que es necesaria, útil y pertinente para lograr aclarar aspectos claves que lleven a los árbitros al convencimiento pleno de las pretensiones que se solicitarán. Principalmente, demostrar que se celebró un contrato con un objeto y causa ilícita y, subsidiariamente, que el contratista incumplió el contrato de consultoría y, establecer una tasación razonada de los eventuales perjuicios que cobraría la Alcaldía de Santiago de Cali en un evento u en otro.

En esa medida, para la presentación de la demanda con su debida cuantificación y anexo de pruebas se requería de la existencia del dictamen pericial que demostrara, entre otros rubros, (i) las prestaciones que deberían devolverse mutuamente entre la Alcaldía de Cali y CONSISA S.A.S., en el evento en que se declare la nulidad absoluta del contrato, (ii) la estimación razonada de las restituciones mutuas y de los perjuicios que eventualmente serían cobrados como consecuencia de la declaración de incumplimiento por parte de CONSISA". -, y (iii) el costo en que incurrirá la Alcaldía para contratar a un nuevo Service Partner de SAP para culminar la Fase 4, incluyendo valor de honorarios, cronograma y cualquier diferencia frente al contrato original y el cálculo de los honorarios adicionales de supervisión, interventoría y apoyo técnico requeridos por la interrupción del proyecto y su reactivación.

En relación con lo expuesto, la entidad estuvo a la espera de la obtención del dictamen pericial, el cual resulta necesario para el adecuado desarrollo de las actuaciones correspondientes.

En consideración a lo anterior, toda vez que el dictamen pericial mencionado, es un documento de naturaleza técnica indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, se dió por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales 4131.010.26.1.1838-2025.

Consecuente con lo anterior, en aras de proteger y garantizar los intereses de la Administración Distrital, se requiere dar inicio al correspondiente proceso arbitral en contra de la firma CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.A.S – CONSISA, por el incumplimiento del Contrato de Consultoría No.4131.010.26.1.1132 de 2023, asegurando la representación jurídica especializada de la Alcaldía de Santiago de Cali en el proceso de arbitramento, dando cumplimiento oportuno a las actuaciones exigidas por el tribunal

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

arbitral y garantizando la protección integral de los intereses del Distrito.

De otra parte, se tiene la imperiosa necesidad de garantizar la defensa técnica y la protección integral de los intereses litigiosos y el patrimonio público de la Entidad, frente a la demanda instaurada por la sociedad CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.A.S – CONSISA, radicada bajo el Nro. 76001233300020250074800 ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Dado que el demandante es un contratista previamente sancionado por la administración, la complejidad del litigio exige una representación jurídica especializada que permita desvirtuar las pretensiones de la demanda, asegurar la legalidad de los actos administrativos sancionatorios expedidos y evitar condenas económicas que afecten el tesoro público. Lo anterior, en estricta observancia del principio de responsabilidad y el deber de diligencia que asiste a la Entidad en la etapa judicial del ciclo contractual."

Para lo anterior, la Alcaldía de Santiago de Cali requiere contratar la prestación de los servicios profesionales altamente calificados, con una firma de abogados que cuente con la experiencia en asuntos arbitrales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, que adelante las gestiones encargadas.

Así las cosas, la firma ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS, cuenta con la experiencia suficiente para acompañar y representar a la Alcaldía de Cali en todas las etapas de dicho proceso arbitral, tales como: preparación, presentación de la demanda, atención de traslados, audiencias (instalación y primera de trámite), solicitud, decreto y práctica de pruebas, presentación de alegatos y actuaciones posteriores al laudo (aclaraciones, correcciones y, de ser el caso, ejecución).

Al respecto es preciso señalar que ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES es una firma de servicios legales colombiana, con aproximadamente 13 años de experiencia en la gestión de proyectos, conflictos relacionados con el área de Derecho Público, Derecho Disciplinario y Responsabilidad Fiscal y la asesoría en contratación estatal.

Desde su establecimiento, la Firma ha centrado su ejercicio en la asesoría a entidades públicas y personas privadas – naturales y jurídicas - en la prevención y mitigación del daño antijurídico y la responsabilidad fiscal y disciplinaria.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Específicamente, en lo que a asuntos arbitrales y mecanismos alternativos de solución de conflictos respecta, así como trámite de recurso extraordinario de anulación, la firma ha representado los intereses de entidades como (por mencionar solo algunas:

- Fondo Nacional del Ahorro (Tribunal de Arbitramento Fondo Nacional de Ahorro - Disproyectos S.A.S.)
- Consorcio Ribera Este (Tribunal de Arbitramento Consorcio Ribera Este - Departamento del Magdalena).
- Consorcio Ribera Este (Recurso Extraordinario de Anulación contra Laudo proferido el 11 de julio de 2019 dentro del expediente N°. 5358 - Tribunal Arbitral Consorcio Ribera Este - Departamento del Magdalena)

Para satisfacer la necesidad descrita, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda cuenta con recursos de funcionamiento suficientes para atender la presente contratación.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
80121704	Servicios legales sobre contratos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 20792

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Anexo 3 del Manual de Contratación “Herramientas de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar servicios profesionales altamente calificados para acompañar y representar a la Alcaldía de Cali en todas las etapas del proceso arbitral o judicial que se adelante contra CONSISA por el incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 4131.010.26.1.1132 de 2023, proceso arbitral contra Consultoría y Sistemas S.A.S. (CONSISA), así como la representación en el proceso judicial de controversias contractuales identificado con el radicado Nro. 76001233300020250074800 que cursa ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca

1.1 Alcance del objeto

NO APLICA

1.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.

1.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado para el presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.CTE (\$311.780.000) IVA incluido, discriminados de la siguiente manera: la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$262.000.000) correspondientes al valor del contrato, y la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.780.000) por concepto de IVA (19%), así como todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.4 Forma de pago

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

El 30% del valor total, con la radicación de la contestación de la medida cautelar del proceso judicial de controversias contractuales identificado con el radicado Nro. 76001233300020250074800 que cursa ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

- El 60% del valor total, con la radicación de la contestación de la demanda formulada en el marco del proceso judicial de controversias contractuales identificado con el radicado Nro. 76001233300020250074800 que cursa ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
- El 10% restante del valor total, con la decisión que ponga fin al proceso, arbitral o judicial, lo que primero ocurra.

Para el pago, se remitirá la cuenta de cobro, la cual será acompañada del respectivo informe de supervisión.

NOTA: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.

1.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Santiago de Cali.

1.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Presentar la demanda, cuantificar las pretensiones, adjuntar los anexos y pruebas requeridos y asegurar la correcta instalación y constitución del tribunal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

2. Contestar la demanda y realizar las intervenciones a las que haya lugar en el proceso judicial de controversias contractuales, identificado con el radicado Nro. 76001233300020250074800, que cursa ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, y en el que la Alcaldía de Santiago de Cali funge como demandado.

3. Solicitar, practicar y controvertir los medios de prueba pertinentes; preparar testigos y peritos y custodiar el acervo probatorio. 4. Representar a la Alcaldía de Cali en todas las audiencias y presentar los alegatos de conclusión que respalden las pretensiones.

5. Analizar el laudo o sentencia, formular recursos correspondientes.

6. Participar en las reuniones, comités y sesiones de trabajo a las que sea convocado y que se requieran en el marco de sus obligaciones contractuales.

7. Contar con personal suficiente, de alto nivel académico y experticia que permita desarrollar sus actividades sin contratiempos, para todos los efectos de este contrato.

8. Asesorar y acompañar al Departamento en la respuesta a los requerimientos que realicen los distintos entes relacionados con el contrato de consultoría suscrito entre la Alcaldía y Consisa S.A.S.

9. Las demás actividades que sean acordes a la naturaleza y objeto del contrato y que requiera la entidad.

a. Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato a celebrarse, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del organismo contratante.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.
8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
9. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
11. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato a celebrarse.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece dentro de la modalidad de contratación directa, los contratos "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas."

Este tipo de contratos fueron reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto Nacional 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2. En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Tercera mediante sentencia de fecha diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

“(…)

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.. (…)”.

Entre otro de sus apartes vale la pena destacar:

“ …

Los contratos que tengan por objeto propiamente la “prestación de servicios”, los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (Subrayado propio)

...

Por otra parte, la modalidad de selección que se pretende utilizar para suscribir el contrato cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales altamente calificados para acompañar y representar a la Alcaldía de Cali en todas las etapas del proceso arbitral o judicial que se adelante contra CONSISA por el incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 4131.010.26.1.1132 de 2023, proceso arbitral contra Consultoría y Sistemas S.A.S. (CONSISA), así como la representación en el proceso judicial de controversias contractuales identificado con el radicado Nro. 76001233300020250074800 que cursa ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca”. es la contratación directa mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. Además, por tratarse de la prestación de un servicio altamente calificado y especializado, se tendrá en cuenta lo dicho por el Consejo de Estado, Sección segunda- Sala Administrativa en concepto con radicado No. 11001-03-25-000-2011-00509-00(1990-11) del 28 de febrero de 2013, MP. Víctor Hernando Alvarado Ardila, en lo concerniente:”, a que los contratos de prestación de servicios profesionales que estén orientados a realizar una actividad, aunque propia de la entidad, de carácter excepcional u ocasional, no encuentran limitante en su cuantía, en tanto la naturaleza misma de la actividad –inusual o extraordinaria- y el objeto contractual –altamente especializado- pueden determinar un valor de honorarios superior a lo percibido por el Jefe de la respectiva entidad”.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera M.P Alíer Eduardo Hernández Enríquez en sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

“La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de... actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

a. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Son las descritas en las obligaciones específicas del contrato

b. Personal mínimo requerido

No Aplica

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Capacidad jurídica

Persona jurídica acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido no mayor a 30 días, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

13.2 Experiencia

Relación de contratos relacionados con el objeto a contratar detallados en la verificación de requisitos anexa al presente proceso, los cuales se indican en el certificado de cumplimiento de requisitos.

1.1 Capacidad financiera

No Aplica

1.2 Capacidad organizacional

No Aplica

1.3 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSION	005

No Aplica

2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión)

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural y/o jurídica que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

4. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La matriz de riesgos para la presente contratación se encuentra en documento anexo.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali — Departamento Administrativo de Hacienda, las garantías de las que habla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de la constitución de póliza, deberá cumplir los siguientes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

requisitos: Ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. La garantía cubrirá los siguientes riesgos:

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, concordante con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.5; 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento estima conveniente que se constituyan las siguientes garantías:

El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, presentará póliza expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sede o sucursal en o por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

Tipo de Garantía	Detalle	Monto	Vigencia
Garantía de Cumplimiento	Asegura la ejecución del contrato conforme a lo acordado. Incluye la ejecución misma, calidad del servicio, y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones.	10% del valor del contrato	Igual a la ejecución del contrato más 6 meses, en todo caso hasta su liquidación.
Garantía de Calidad del Servicio	Cubre perjuicios por mala calidad del servicio prestado que surjan después de la terminación del contrato.	10% del valor del contrato	Igual a la ejecución del contrato más 12 meses, en todo caso hasta su liquidación.
Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Asegura el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más 3 años desde la suscripción del contrato.

6. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

APROBADOS				ACTUALIZADOS			
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☐	SI	☐
						NO	☐
						No Aplica	☒

7. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(Cuando aplique) No Aplica

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, la supervisión será asumida por parte de la entidad, bien sea con el personal o mediante la contratación con prestación de servicios. Así las cosas, la supervisión deberá realizarse en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la correcta ejecución, vigilancia y control del objeto del contrato, el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, designa como supervisor (a), a ANDREA CÁCERES CERÓN en calidad de Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión DAHM y/o quien haga sus veces.

El presente contrato se somete a la supervisión y vigilancia de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, La Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

9. NORMATIVA DEL PROYECTO

(si existe alguna normativa especial)

10. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

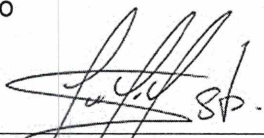
El numeral 5 del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación determina:

“(…) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplica las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

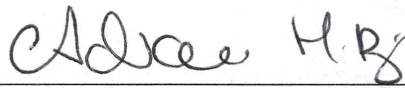
Cordialmente,

Rol Financiero



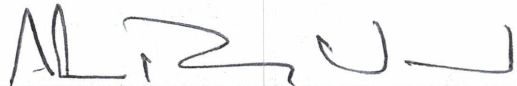
CARLOS ANDRÉS CEBALLOS SANTOS
Contratista UAG- DAH

Rol Técnico



ADRIANA MARIA RUIZ TAPIA
Contratista UAG- DAH

Rol Jurídico



ÁLVARO DOMÍNGUEZ VILLAMIL
Contratista UAG- DAH

Proyectó: Alvaro Domínguez Villamil – Abogado Contratista UAG- DAH
Revisó: Adriana María Ruiz Tapia — Abogada Contratista DAH Revisó:
Andrea Cáceres – Jefe Oficina UAG – DAH